CARÁTULA DE VALIDACIÓN DE VIGENCIA

Cuernavaca, Mor; a 23 de abril de 2024.

Se hace referencia al inciso A) del Procedimiento para la validación de la vigencia de las normas internas y transversales en el Sistema de Administración de Normas Internas de la APF (SANI).

Con fundamento en los artículos 59, fracciones V y IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo octavo, fracciones X y XIII, del Decreto que Reestructura la Organización y Funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), publicado el 2 de agosto de 1985 en el Diario Oficial de la Federación, modificado el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995, así como, el artículo 22, fracciones XIV, XV y XXXVIII, del Estatuto Orgánico de CAPUFE, y su reforma publicada el 04 de marzo del 2022, en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables, el documento normativo denominado: **Manual para la Administración de Servicios de Telefonía Móvil**, registrado en el inventario de Normas Internas Administrativas de **Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**, se encuentra vigente y es aplicable de acuerdo con lo establecido en el mismo, toda vez que cuenta con los elementos normativos necesarios para regular el uso del servicio de Telefonía Móvil autorizado a los servidores públicos de CAPUFE, a través de un proceso ágil, que permita dar transparencia al ejercicio del gasto público por este concepto.

Por lo anterior, **Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**, valida la vigencia de la norma interna administrativa:

UR	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	HOMOCLAVE	FECHA DE PUBLICACIÓN / DIFUSIÓN	FECHA REVISIÓN
Dirección de Administración y Finanzas	NIA	Manual para la Administración de Servicios de Telefonía Móvil	CAPUFE-NIARU-RRMM-0009	07/04/2016	23/04/2024

RESPONSABLE DEL DOCUMENTO	AUTORIZÓ
LCDA. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MTRA. ELSA JULITA VEITES ARÉVALO DIRECTORA GENERAL